

340-01
Horalba
RECIBIDO. DEC 23/09. 8:15

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 025

(17 DIC 2009)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ACUERDO

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROPONENTE

Dr. CARLOS ANDRES LONDOÑO ZABALA
Alcalde Municipal (E).

CONCEJALES PONENTES

JAIME SANCHEZ LENIS
Coordinador de Ponentes

HUMBERTO VASQUEZ
Concejal Ponente

ERNESTO RODRIGUEZ SANCHEZ
Concejal Ponente

ANCIZAR CARDONA SEPULVEDA
Concejal Ponente

WILLIAM SANCHEZ VALDES
Concejal Ponente

Yumbo, Noviembre de 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 025 -

17 DIC 2009

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

TABLA DE CONTENIDO

	Página
CAPÍTULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS.....	3
ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.....	3
CAPÍTULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES.....	5
ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES.....	5
CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES GENERALES.....	9
ARTÍCULO 3. NORMAS COMPLEMENTARIAS.....	9
ARTÍCULO 4. INGRESOS MUNICIPALES.....	9
ARTÍCULO 5. RECUPERACION DE CARTERA.....	9
ARTÍCULO 6. INCORPORACION DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA.....	9
ARTÍCULO 7. CONVENIOS Y FONDO DE CONTRAPARTIDAS.....	10
ARTÍCULO 8. LIQUIDACION Y DISTRIBUCIONES EN EL PRESUPUESTO.....	10
ARTÍCULO 9. DETALLE DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y SUS FUENTES.....	10
ARTÍCULO 10. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.....	10
ARTÍCULO 11. SANEAMIENTO FINANCIERO.....	11
ARTÍCULO 12. PROVISION PARA PASIVOS CONTINGENTES.....	11
ARTÍCULO 13. SERVICIOS PERSONALES.....	11
ARTÍCULO 14. TALENTO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL.....	12
ARTÍCULO 15. COSTOS EDUCATIVOS CON RECURSOS PROPIOS.....	12
ARTÍCULO 16. CUENTAS POR PAGAR.....	12
ARTÍCULO 17. SOBRAINTES DE GIRO Y RESULTADO PRESUPUESTAL.....	12
ARTÍCULO 18. EJECUCIÓN DE APROPIACIONES.....	13
ARTÍCULO 19. CONCILIACIONES, SENTENCIAS Y EMBARGOS.....	14
ARTÍCULO 20. INSTITUTOS Y ÓRGANOS MUNICIPALES.....	14
ARTÍCULO 21. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE INVERSIONES.....	14
ARTÍCULO 22. FONDO DE COMPENSACIÓN PRESUPUESTAL.....	15
ARTÍCULO 23. FACULTADES.....	15
ARTÍCULO 24. CREDITOS DE TESORERIA.....	15
ARTÍCULO 25. ADICIONES FINANCIADAS CON I.C.L.D.....	15
ARTÍCULO 26. VIGENCIAS FUTURAS.....	15
ARTÍCULO 27. VIGENCIA.....	166

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 025

(17 DIC 2009)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313, numerales 3 y 5; Ley 136 de 1994; Ley 617 del 2000; Ley 715 de 2001; Ley 819 de 2003; Ley 909 de 2004; por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996 y el Acuerdo 003 de 1997, y,

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto Nacional 111/96 y Acuerdo Municipal 0003 de 1997, el Alcalde Municipal presentó con la debida oportunidad dentro de los plazos de Ley, el Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio para la vigencia Fiscal del 2010.
2. Que el citado proyecto fue discutido y tramitado conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y que el mismo incluye todos los ingresos, recursos de capital y gastos que la Administración Municipal proyecta percibir y efectuar respectivamente durante la vigencia fiscal del 2010.
3. Que se verificó que en el Presupuesto de Rentas y Gastos se incluyen todas las rentas que se esperan percibir, y que en los gastos y apropiaciones se previeron las necesarias para cumplir las obligaciones del Municipio, el Plan de desarrollo vigente y en especial las necesarias para el servicio de la deuda, para los servicios públicos domiciliarios y la amortización de las deudas contingente, prestacional y pensional del Municipio de Yumbo.
4. Que el proyecto de Presupuesto tramitado se acoge y cumple con holgura los límites de gastos de funcionamiento establecidos por la Ley 617 de 2000 para la vigencia del 2010, así como a las demás disposiciones establecidas por la misma.
5. Que la Administración Municipal presentó en forma completa y oportuna los informes, estados y análisis establecidos por la Ley 819 de 2003, determinándose que el Proyecto presentado se sujeta y es consistente en un todo, con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, a las metas del balance primario, al plan financiero y el análisis de sostenibilidad de la deuda, formulados y aprobados por el Gobierno Municipal.
6. Que con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente expedir el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2010.

ACUERDA:

CAPÍTULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS.

ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

Fijase el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Yumbo Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2010, en la suma de CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$116.924.231.965,00), detallados de la siguiente forma:

Ingreso/Recurso	Aforo 2010
INGRESOS DEL MUNICIPIO	116.924.231.965
INGRESOS CORRIENTES	102.537.245.281

Transcribió: Laura G. Secretaria Comisión Segunda o de Presupuesto

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 025

17 DIC 2009

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Ingreso/Recurso	Aforo 2010
INGRESOS TRIBUTARIOS	92.563.489.134
IMPUESTOS DIRECTOS	21.509.000.000
IMPUESTOS INDIRECTOS	71.054.489.134
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9.973.756.147
TASAS	1.310.000.000
CONTRIBUCIONES	2.000.000
MULTAS Y SANCIONES	2.849.000.000
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	4.945.756.147
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	4.943.756.147
OTRAS TRANSFERENCIAS NACIÓN	2.000.000
COFINANCIACIÓN	0
FONDO REGALÍAS	1.000.000
OTRAS APORTES ENTIDADES NACIÓN	1.000.000
TRANSFERENCIAS DEL DEPARTAMENTO	301.000.000
IMPUESTO VEHÍCULOS AUTOMOTORES ISVA	301.000.000
TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO	0
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	439.000.000
REGALIAS Y COMPENSACIONES	127.000.000
FONDOS ESPECIALES	14.330.986.684
FONDO LOCAL DE SALUD	11.663.475.818
FONDO LOCAL DE SALUD ICLD	2.296.510.866
FONDO SEGURIDAD (CONTRIBUCIÓN ESPECIAL)	368.000.000
FONDO SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN	3.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	55.000.000
RECURSOS DEL CRÉDITO	0
RECURSOS DEL BALANCE	0
RENDIMIENTOS OPERACIONES FINANCIERAS	55.000.000
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	0
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS CONTROL	1.000.000
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	0
RECURSOS PROPIOS	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE	0
RECURSOS PROPIOS	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	0
RECURSOS PROPIOS	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
CONTRALORÍA MUNICIPAL	1.000.000

Transcribió: Laura G. Secretaria Comisión Segunda o de Presupuesto

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 025

17 DIC 2009

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Ingreso/Recurso	Aforo 2010
RECURSOS PROPIOS	1.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	116.924.231.965

CAPÍTULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES.

ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES.

Fijase el Presupuesto General de Gastos o de Apropriaciones del Municipio de Yumbo Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2010, en la suma CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$116.924.231.965,00), distribuidos de la siguiente forma:

Órgano/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2010
CONCEJO MUNICIPAL	
Gastos de Funcionamiento	2.289.000.000
CONTRALORIA MUNICIPAL	
Gastos de Funcionamiento	1.332.000.000
PERSONERIA MUNICIPAL	
Gastos de Funcionamiento	1.150.000.000
ADMINISTRACION GENERAL	35.768.203.388
Gastos de Funcionamiento	35.768.203.388
SERVICIO DE LA DEUDA	2.859.080.400
Amortización, gastos financieros y Comisiones	2.859.080.400
SANEAMIENTO FINANCIERO	2.751.000.000
Amortización Déficit Fiscal Contingente	2.751.000.000
Pasivo Prestacional 2000	1.151.000.000
Pasivo Pensional 2000 - Cálculos	1.400.000.000
Fondos Pasivos Contingentes 200	200.000.000
INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	58.190.606.109
ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.695.814.029
DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO	4.307.640.000
DESARROLLO INSTITUCIONAL	0
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	191.000.000
EQUIPAMIENTO PPY	3.725.415.000
FORMACIÓN Y CAPACITACION	301.225.000
MEJORAMIENTO ATENCIÓN CIUDADANO	16.000.000
CONTROL INTERNO	30.000.000
COMUNICACIÓN SOCIAL	44.000.000
HACIENDA PUBLICA	1.457.000.000
FORTALECIMIENTO FINANZAS MUNICIPALES	1.457.000.000

Transcribió: Laura G. Secretaria Comisión Segunda o de Presupuesto

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 025

(17 DIC 2009)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Órgano/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2010
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	931.174.029
PLANEACIÓN ESTRATEGICA	170.000.000
ORDENAMIENTO Y CONTROL ESPACIAL	246.174.029
SIMY - SISTEMA INFORMACIÓN MUNICIPAL	295.000.000
TERRITORIO AMIGABLE CON EL ENTORNO	220.000.000
JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	3.327.000.000
PROTECCIÓN CIUDADANA	3.327.000.000
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DESASTRES	2.327.000.000
ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA	416.000.000
PLAN MAESTRO DE SEGURIDAD	579.000.000
CONTROL ESPACIO PÚBLICO	5.000.000
BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	2.776.000.000
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	487.500.000
PARTICIPACIÓN SOCIAL	487.500.000
DERECHOS HUMANOS	45.000.000
BIENESTAR SOCIAL	2.243.500.000
INFANCIA Y ADOLESCENCIA	595.000.000
JUVENTUD	60.000.000
ADULTO MAYOR	254.500.000
MUJER Y FAMILIA	1.129.000.000
POBLACIÓN EN DESPLAZAMIENTO.	20.000.000
POBLACION EN SITUACION DE INDIGENCIA	10.000.000
ETNIAS	10.000.000
POBLACION LGTB	10.000.000
POBLACIÓN SITUACIÓN DISCAPACIDAD.	155.000.000
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	9.987.208.506
SERVICIO DE ACUEDUCTO	0
SUMINISTRO AGUA POTABLE	4.835.860.380
SUBSIDIOS USUARIOS	1.065.091.791
PREINVERSION	106.000.000
INFRAESTRUCTURA	2.365.768.589
OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTO	1.360.768.589
OPTIMI. Y MEJORAM. SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA RURALES	1.005.000.000
OPERACIÓN DEL SISTEMA	1.299.000.000
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	0
ALCANTARILLADO- CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	5.150.348.126
PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN	499.000.000
SUBSIDIOS USUARIOS	1.711.348.126

Transcribió: Laura G. Secretaria Comisión Segunda o de Presupuesto

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 025

(17 DIC 2009)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Órgano/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2010
PREINVERSION	74.000.000
INFRAESTRUCTURA	2.545.000.000
OPERACIÓN DEL SISTEMA	820.000.000
ASEO	1.000.000
SUBSIDIOS USUARIOS	1.000.000
FSR Aseo SP	1.000.000
OTROS SERVICIOS PUBLICOS	1.000.000
ALUMBRADO PUBLICO	1.000.000
MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN	1.000.000
FONDO LOCAL DE SALUD	13.959.986.684
ASEGURAMIENTO REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	11.163.923.684
REGIMEN SUBSIDIADO	11.163.923.684
SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	1.629.323.000
PROMOCION DE LA SALUD Y LA CALIDAD DE VIDA	876.380.000
GESTION DE LA SALUD PUBLICA	41.200.000
SALUD INFANTIL	126.800.000
SALUD MATERNA	55.000.000
SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	112.200.000
SALUD ORAL	50.160.000
SALUD MENTAL Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE PSA	73.600.000
ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y ZONOSIS	82.540.000
PREVENCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRONICAS	73.943.000
SITUACIÓN NUTRICIONAL - PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	80.000.000
SANEAMIENTO BASICO AMBIENTAL	57.500.000
PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS PROFESIONALES	26.240.000
PROMOCION SOCIAL	10.000.000
EMERGENCIAS Y DESASTRES	8.000.000
PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	1.122.500.000
OTROS GASTOS EN SALUD	1.122.500.000
EDUCACIÓN	10.857.000.000
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN	10.857.000.000
CALIDAD EDUCATIVA	4.954.000.000
AMPLIACIÓN COBERTURA	2.326.000.000
EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	3.577.000.000
AGROPECUARIO	1.349.310.000
SEGURIDAD ALIMENTARIA	1.089.310.000
PRODUCCIÓN PECUARIA	260.000.000

Transcribió: Laura G. Secretaria Comisión Segunda o de Presupuesto

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 025

17 DIC 2009

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Órgano/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2010
PLANEACIÓN Y DESARROLLO PECUARIO	260.000.000
AMBIENTE	1.760.500.000
PROTECCIÓN DEL AMBIENTE	1.585.500.000
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES	239.500.000
RECUPERACION Y REGULACION DE LA ESTRUCTURA ECOLOGICA	1.346.000.000
PLAN MINERO	175.000.000
CONTROL Y GESTION DE REGALIAS	20.000.000
PREVENCIÓN DE RIESGOS GEOLÓGICOS	80.000.000
PLANEACIÓN MINERA	75.000.000
VIAS Y TRANSPORTE	6.299.919.994
SEGURIDAD VIAL	712.000.000
SEGURIDAD EN LA VIA	465.000.000
TRANSPORTE PUBLICO DE CALIDAD	26.000.000
GESTION Y MODERNIZACION SMTTY	221.000.000
RED VIAL PARA LA MOVILIDAD	5.587.919.994
ESTUDIOS Y DISEÑOS	97.525.971
INFRAESTRUCTURA	5.490.394.023
REACTIVACIÓN ECONÓMICA	1.176.866.896
DESARROLLO ECONÓMICO	1.176.866.896
GENERACION DE EMPLEO	101.000.000
FOMENTO ECONÓMICO	1.023.800.000
SECTOR INDUSTRIAL	20.000.000
TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPIO	104.838.889.897
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	12.584.342.068
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	4.275.804.200
FUNCIONAMIENTO	1.386.000.000
INVERSIÓN	2.889.804.200
FOMENTO DE LA VIVIENDA	2.889.804.200
VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT Y EL ENTORNO	2.889.804.200
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	1.976.936.158
FUNCIONAMIENTO	539.000.000
INVERSIÓN	1.437.936.158
DEMOCRATIZACION DE LA CULTURA	1.437.936.158
FOMENTO APOYO Y DIFUSION DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS CULTURALES	605.936.158
FORMACION, CAPACITACION, E INVESTIGACION ARTISTICA Y CULTURAL	727.000.000
MANTENIMIENTO Y DOTACION DE BIBLIOTECAS	105.000.000
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE	6.331.601.710

Transcribió: Laura G. Secretaria Comisión Segunda o de Presupuesto

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 025

17 DIC 2009

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Órgano/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2010
FUNCIONAMIENTO	359.000.000
INVERSIÓN	5.972.601.710
RECREACIÓN Y DEPORTE	5.972.601.710
EDUCACION FISICA Y DEPORTE ESCOLAR	412.000.000
DEPORTE FORMATIVO Y COMPETITIVO	1.609.000.000
RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	180.000.000
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	3.771.601.710
TOTAL ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	12.584.342.068
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	116.924.231.965

CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias y suplementarias del Acuerdo 003 de 1997 – Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Yumbo y deben aplicarse en armonía con dicha norma, el Decreto 111 de 1996 y la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 4. INGRESOS MUNICIPALES.

Del monto global de los recaudos efectuados por la Administración Municipal, provenientes de las rentas que deban ser transferidas o consignadas en determinadas cuentas en cumplimiento de una destinación específica o de terceros, se descontará la totalidad de los costos inherentes a su facturación, recaudo, administración y control. El Comité de Hacienda (COMFIS) determinará el porcentaje y procedimientos a aplicar.

ARTÍCULO 5. RECUPERACION DE CARTERA

La celebración de acuerdos de pago se efectuará de acuerdo con el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Yumbo, decreto 078 de 2007, adicionado mediante el decreto 068 de 2008, con base en la Ley 1066 de 2006, y todos los recaudos de cartera serán incorporados al Presupuesto vigente por el Alcalde Municipal, sin deducción alguna.

PARAGRAFO: El Alcalde Municipal enviará copia de todos los actos administrativos de dación en pago y/o cruce de cuentas en compensación, que hagan los contribuyentes del Impuesto de Predial Unificado y de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros, deberá ser enviada a la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales del Concejo Municipal dentro de los quince (15) días siguientes a la expedición del acto administrativo.

ARTÍCULO 6. INCORPORACION DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA.

El Alcalde Municipal estará facultado, durante la vigencia 2010, para efectuar todas las incorporaciones, modificaciones y distribuciones en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia, originadas en los recursos de destinación específica que se obtengan o sean percibidos por el Municipio, manteniendo la destinación legal,

Transcribió: Laura G. Secretaria Comisión Segunda o de Presupuesto

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 025 =

17 DIC 2009

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

sectorial o específica de dichos recursos, conforme a los convenios, contratos y demás actos administrativos o normas que les dan origen.

ARTÍCULO 7. CONVENIOS Y FONDO DE CONTRAPARTIDAS.

Para incentivar la inversión municipal, promover el bienestar social y ciudadano y en general la reactivación y desarrollo económico del Municipio, el Alcalde Municipal podrá suscribir convenios y/o contratos con entidades públicas o privadas del orden nacional, departamental, municipal e internacional, e incorporar al presupuesto dichos recursos, previas las disponibilidades presupuestales para contrapartidas exigidas al Municipio, cuando sea del caso. La apropiación denominada Fondo de Contrapartidas (FCP) que se incluye en el presupuesto, es una cuenta destinada a cubrir las contrapartidas exigidas para la celebración de estos convenios y/o contratos.

Los compromisos y obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto Municipal correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado. Dichos compromisos y obligaciones, podrán ser atendidos con recursos corrientes de libre destinación del Municipio mientras se transfieren los dineros respectivos, dependiendo de las disponibilidades de Tesorería.

ARTÍCULO 8. LIQUIDACION Y DISTRIBUCIONES EN EL PRESUPUESTO

El Alcalde Municipal en el decreto de liquidación clasificará, codificará y detallará los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en rubros rentísticos, apropiaciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las reclasificará en el programa que corresponda.

El Alcalde, Contralor, Personero, el Presidente del Concejo y los Gerentes y directores de las entidades descentralizadas municipales podrá efectuar las asignaciones y distribuciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

PARAGRAFO: Los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal enviarán a la Secretaría de Hacienda – Presupuesto, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de la primera quincena del mes siguiente. Se exceptúan de esta obligación los órganos que registran su gestión financiera pública en línea, con el Sistema de Información Financiera de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 9. DETALLE DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y SUS FUENTES.

El anexo del decreto de liquidación de que trata el artículo anterior, asignará las fuentes de ingresos que financian las apropiaciones y para prevenir la situación que se establece en el artículo 90 del Acuerdo No. 003 de 1997, en concordancia con el artículo 76 del Decreto Nacional No. 111 de 1996, el Alcalde Municipal está autorizado para modificar todas las fuentes de financiación, manteniendo las destinaciones de Ley y sin exceder los montos globales del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, aprobados por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 10. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Las inversiones financieras realizadas con excedentes temporales de liquidez del Tesoro Municipal, deberán ser previamente autorizadas por el Comité de Inversiones que estará constituido por el Alcalde Municipal, el Secretario de Hacienda y el Tesorero Municipal, y se harán conforme a lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008 y los que lo modifiquen o sustituyan.

Transcribió: Laura G. Secretaria Comisión Segunda o de Presupuesto



ACUERDO No. 025

(17 DIC 2009)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Los rendimientos financieros de los recursos de destinación específica y de ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) podrán ser incorporados por el Alcalde Municipal al Presupuesto de la vigencia, para financiar nuevas apropiaciones o completar las existentes. El Gobierno Municipal podrá realizar sin operación presupuestal alguna, sustituciones en su portafolio de inversiones con sus entidades descentralizadas, de conformidad con las normas legales vigentes.

Los rendimientos financieros originados en inversiones realizadas con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Tesorería Municipal, con excepción de los provenientes de ingresos propios de dichos órganos.

ARTÍCULO 11. SANEAMIENTO FINANCIERO.

Las apropiaciones para Saneamiento Financiero, se mantendrán hasta que se amorticen totalmente todos los pasivos contingentes, obligaciones y demás pasivos resultantes con corte al 31 de Diciembre de 2000, así como los relacionados con el pasivo prestacional y pensional a esa misma fecha de corte, de conformidad con lo establecido en la Ley 617 de 2000 y sus normas reglamentarias. Estas apropiaciones se destinarán exclusivamente para atender gastos de este tipo que resulten durante la vigencia fiscal.

ARTÍCULO 12. PROVISION PARA PASIVOS CONTINGENTES

Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto para atender Sentencias y Conciliaciones, y Saneamiento Financiero – Pasivos contingentes que no se ejecuten durante la vigencia en pagos directos a los acreedores, deberán ejecutarse en el mes de diciembre de 2010, en la constitución de una provisión efectiva para el pago de eventuales fallos adversos contra la administración municipal.

ARTÍCULO 13. SERVICIOS PERSONALES.

Las propuestas de modificaciones a las plantas de personal requieren haber obtenido previamente el certificado de viabilidad presupuestal. Para proveer empleos vacantes o crear empleos, y en general para toda modificación de la planta de cargos, se requerirá el Certificado de Disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal, donde se garantice la existencia de los recursos. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales y demás impactos en el Marco Fiscal.
4. Concepto de Planeación Municipal si se afectan los gastos de inversión.
5. Estudio técnico
6. Los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

En concordancia con el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Administración Municipal podrá contemplar excepcionalmente en su planta de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las condiciones fijadas en los literales de la mencionada norma y contar con la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 025

(17 DIC 2009)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARTÍCULO 14. TALENTO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL.

Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los servidores públicos, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo. Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos, suministros, dotaciones y demás gastos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 15. COSTOS EDUCATIVOS CON RECURSOS PROPIOS.

El Municipio continuará atendiendo con recursos propios los gastos que demande el servicio educativo que no alcancen a ser cubiertos por la Nación y/o el Departamento con recursos del Sistema General de Participaciones, especialmente en lo referente a servicios públicos, mantenimiento e infraestructura de establecimientos educativos. Dichos gastos serán clasificados como inversión social y se prestarán con personal de planta administrativa del Municipio de Yumbo, de carácter oficial asignada a educación.

ARTÍCULO 16. CUENTAS POR PAGAR.

Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2009, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2010 por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano, y remitirse a los responsables de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y el Tesorero Municipal. Será responsabilidad de estos funcionarios efectuar el inventario físico de las cuentas recibidas debidamente legalizadas, y corresponde a la División de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, la validación, consolidación, contabilización de las mismas y hacer el seguimiento de las cuentas no reportadas en el inventario físico de cuentas por pagar a cargo del Municipio.

Los órganos que no hayan reportado la totalidad de las cuentas por pagar dentro del plazo fijado, serán sancionados mediante la reducción del presupuesto de funcionamiento o de inversión de la vigencia 2010, en un monto igual al de las cuentas por pagar no reportadas o por el valor que determine el Comité de Hacienda (COMFIS). Las cuentas por pagar se cancelarán con cargo a los fondos disponibles en la respectiva tesorería al momento del pago. El Tesorero Municipal, pagadores y funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio, deberán descontar de los pagos o abonos en cuenta que efectúen a sus beneficiarios, el valor de las obligaciones de estos a favor del Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 17. SOBANTES DE GIRO Y RESULTADO PRESUPUESTAL

Son sobrantes de giro, los saldos de los desembolsos, transferencias o giros efectuados por la Tesorería Municipal y no comprometidos, autorizados o gastados por el respectivo órgano o entidad beneficiaria. Los sobrantes de giro son de propiedad del Municipio, pueden darse en el transcurso de la vigencia fiscal y necesariamente al cierre de la misma. Son sobrantes de apropiación, los saldos de los rubros del presupuesto de gastos no comprometidos, autorizados o gastados al cierre de la vigencia fiscal, los cuales expiran el 31 de Diciembre de cada año.

Consolidadas las cuentas por pagar y resultados presupuestales de la vigencia fiscal del 2009, los sobrantes de giros recibidos del municipio o de sus entidades descentralizadas, serán reintegrados por todos los órganos a la Tesorería Municipal, antes del 31 de Enero de 2010 y los que se den en el transcurso de la vigencia se reintegrarán tan pronto se determinen.

Transcribió: Laura G. Secretaria Comisión Segunda o de Presupuesto

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 025

(17 DIC 2009)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Los sobrantes de apropiación, reintegros, sobrantes de giro anteriores y los que se determinen durante la vigencia, los saldos de reservas anteriores, los saldos de compromisos anulados o no utilizados, y los resultados del presupuesto de las vigencias anteriores, serán incorporados por el Alcalde Municipal al presupuesto vigente, conservando la destinación por sectores que corresponda para las fuentes de destinación específica.

ARTÍCULO 18. EJECUCIÓN DE APROPIACIONES.

Prevención Desastres. Los recursos de la Sobretasa Bomberil serán destinados de conformidad con la Ley 322 de 1996 a gastos de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, para lo cual el Alcalde Municipal podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar los programas y actividades acordes con la destinación específica del recurso.

Gasto Caja. En concordancia con las disposiciones de la Ley 819/2003, las obligaciones por cualquier concepto se podrán pagar con los recursos y contra las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2009, cualquiera que sea el año de su causación. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso el servicio de la deuda pública correspondiente al año siguiente, cuando exista apropiación presupuestal suficiente.

Horas Extras. No habrá lugar a ordenar el pago en dinero de horas extras y/o recargos a los empleados públicos, ni a la compensación en dinero de las vacaciones, salvo las excepciones específicas de ley y previa disponibilidad presupuestal para tal efecto.

Servicios Personales. Cuando se decreten vacaciones, se reconozcan incapacidades y licencias, éstas se cubrirán con el propio personal de planta, sin que se causen erogaciones adicionales. Los Secretarios de Despacho, el Secretario General del Concejo, Contraloría, Personería y Despacho del Alcalde garantizarán el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.

Plan de Compras. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto del Municipio para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras. Este Plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

Seguros. Para los efectos de los seguros que requiere el Municipio y demás que sean necesarios o sean requeridos por normas legales, el Alcalde Municipal y los jefes de las entidades descentralizadas y organismos autónomos podrán contratar los mismos con compañías de seguros legalmente establecidas.

Responsabilidad Civil. El Municipio también podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta asimiladas a estas.

Caja Menor. El Alcalde Municipal, es el competente para expedir las disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto Municipal.

Agua Potable y Saneamiento Básico. Las apropiaciones incluidas en el Programa Agua potable y Saneamiento Básico para acueducto, alcantarillado y tasas retributivas solo podrán ser ejecutadas a través de la empresa oficial de servicios públicos del Municipio de Yumbo. El Alcalde Municipal establecerá los procedimientos internos y de traslado de recursos para tal fin.

Arrendamiento de la Infraestructura. El Municipio entregará en usufructo y/o arrendamiento toda la infraestructura existente o que se desarrolle de propiedad o tenencia del municipio, a la ESPY S.A. ESP, la cual reconocerá y pagará como arrendamiento a favor del Municipio, mensualmente el 80% de los recaudos efectivos una vez descontados los costos y gastos por administración y operación de los servicios. El producido por

Transcribió: Laura G. Secretaria Comisión Segunda o de Presupuesto

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 025

17 DIC 2009

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

arrendamientos de la infraestructura en acueducto y alcantarillado es un ingreso corriente de libre destinación (ICLD) para el Municipio, y su producido se aplicara el 80% para inversiones en el mismo sector de agua potable y saneamiento básico, el 5% para proyectos de inversión en deportes y recreación, 5% para proyectos de inversión en cultura, 5% para proyectos de inversión del hospital municipal, y el 5% a proyectos de inversión en vivienda.

ARTÍCULO 19. CONCILIACIONES, SENTENCIAS Y EMBARGOS.

El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con origen en el Presupuesto Nacional, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos a la Tesorería Municipal, con el fin de llevar a cabo el desembargo, para lo cual el solicitante deberá indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, y el origen de los recursos que fueron embargados.

Los órganos municipales cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se efectuarán por el Alcalde, los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos y demás órganos municipales deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios y/o contra las apropiaciones aprobadas en el presupuesto. Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

Los pagos de las sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías parciales serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996 y en cesantías se cumplirá con lo dispuesto en la Ley 1071 de 2006.

ARTÍCULO 20. INSTITUTOS Y ÓRGANOS MUNICIPALES.

El Secretario de Hacienda, los representantes legales de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, informarán cada mes a las Comisiones Permanentes de Presupuesto e Institutos Descentralizados sus ejecuciones presupuestales; durante la primera quincena de cada mes.

Los establecimientos públicos y demás órganos municipales podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos municipales mientras la Tesorería Municipal transfiere los dineros respectivos.

La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades y órganos descentralizados que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en la Programación Fiscal del Gobierno Municipal y en el Programa Anual de Caja. Para tal efecto, los órganos y entidades enviarán a la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 21. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE INVERSIONES.

El presente Acuerdo se considera incorporado al Acuerdo Municipal No. 008 de junio 6 de 2008, por el cual se expidió el Plan de Desarrollo "DIGNIDAD Y PROGRESO" del Municipio de Yumbo, para el periodo 2008 – 2011 y su Plan Plurianual de Inversiones, el cual se modifica por el presente Acuerdo en las partes pertinentes. El Alcalde

Transcribió: Laura G. Secretaria Comisión Segunda o de Presupuesto

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 025

(17 DIC 2009)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Municipal distribuirá las apropiaciones aprobadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones incluidas en el Presupuesto de la vigencia, entre proyectos, planes o actividades más específicas, cuando sea del caso.

ARTÍCULO 22. FONDO DE COMPENSACIÓN PRESUPUESTAL.

El Fondo de Compensación Presupuestal se establece como fondo cuenta presupuestal, en una cuantía anual de hasta el uno (1%) por ciento de los ingresos de libre destinación (ICLD), cuya apropiación tiene el propósito de atender faltantes de apropiación en inversión para completar proyectos o atender requerimientos no previstos de inversión. El Alcalde Municipal efectuará los traslados presupuestales financiados con los recursos de este Fondo.

ARTÍCULO 23. FACULTADES.

Otórguense facultades al Alcalde Municipal para realizar adiciones, traslados y modificaciones al presupuesto municipal de la vigencia de 2010, para ajustar la asignación de recursos entre las diferentes apropiaciones.

Se autoriza al Alcalde Municipal para gestionar, licitar, adjudicar y celebrar, conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos, convenios u ordenes de gasto, necesarios para la ejecución del presupuesto que se aprueba mediante el presente acuerdo y para negociar, tramitar y obtener los recursos de crédito incluidos en él, otorgando las garantías que sean del caso.

ARTÍCULO 24. CREDITOS DE TESORERIA

El Alcalde Municipal estará facultado durante la vigencia 2010 para tramitar y obtener créditos de tesorería, hasta por una doceava parte del valor del presupuesto aprobado, con el fin de mantener la regularidad en los pagos. Los créditos de tesorería que sean obtenidos en virtud de este artículo deben ser cancelados antes de finalizar la vigencia 2010.

ARTÍCULO 25. ADICIONES FINANCIADAS CON I.C.L.D.

En el evento en que se adicione el presupuesto con ingresos corrientes de libre destinación, se adicionarán, en los porcentajes de Ley, las apropiaciones presupuestales de la Personería y el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 26. VIGENCIAS FUTURAS.

Se autoriza al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras, previa aprobación del Comité de Hacienda (COMFIS), en los montos, plazos y condiciones acordes con las metas plurianuales de marco fiscal de mediano plazo aprobado para el municipio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del Acuerdo Municipal No. 008 de 2008, por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo "Dignidad y Progreso" para el Municipio de Yumbo, y en concordancia con la Ley 819 de 2003.

Los contratos de empréstito que se estipulen para las obligaciones que sean asumidas afectando vigencias futuras, se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público. El Alcalde Municipal, podrá asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas de cobertura en materia de gasto público de inversión social, cuando los proyectos requieran para su ejecución cofinanciación entre las entidades Nacionales y territoriales.

Transcribió: Laura G. Secretaria Comisión Segunda o de Presupuesto

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 025

17 DIC 2009

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARTÍCULO 27. VIGENCIA.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1 de Enero de 2010, modifica en lo pertinente el Acuerdo No. 008 de 2008, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo DIGNIDAD Y PROGRESO, y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

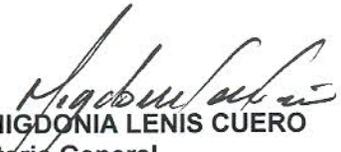
Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los veintiocho (28) días del mes Noviembre del año 2009.


Ing. ARTURO DOMÍNGUEZ LOSADA
Presidente


Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaría General

CERTIFICA

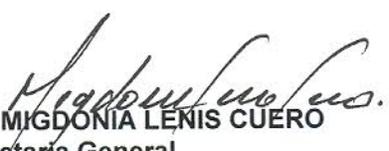
Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por las Comisiones Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales y Primera o del Plan y Bienes el día veinticuatro (24) de Noviembre del año 2009; en Segundo Debate en Sesión Plenaria el día veintiocho (28) de Noviembre del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa del Doctor CARLOS ANDRES LONDOÑO ZABALA, Alcalde Municipal (E).


Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaría General

REMISION

02 DIC 2009

Hoy estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de dieciséis (16) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaría General

Transcribió: Laura G. Secretaria Comisión Segunda o de Presupuesto